

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEC”, REPRESENTADO POR LAS CC. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, Y, POR LA OTRA PARTE, EL “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAMPOTÓN”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESCHAM”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **1. DECLARA “EL IEEC” que:**

**1.1.-** El 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**1.2.-** Para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción VII, 282 fracciones II,

VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Transitorio Décimo Tercero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y demás ordenamientos relativos aplicables.

**1.3.-** Con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

**1.4.-** El Consejo General es la autoridad máxima de “EL IEEC”, órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**1.5.-** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 243, que son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche, entre otros, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

**1.6.-** Lo representan legalmente Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y Fabiola Mauleón Pérez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/008/2022, aprobado por el Consejo General en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 08 de febrero de 2022; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 19 fracciones I y XIII, y 38 fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**1.7.-** Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

**1.8.** Que cuenta con la capacidad legal para suscribir este Convenio con “EL ITESCHAM”.

## 2. DECLARA “EL ITESCHAM” que:

**2.1.-** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ejerce las funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del acuerdo de creación del Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 24 de Septiembre del 2006, publicado el día 26 de Septiembre de 2006 en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Campeche, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior de fecha 1 de Abril del 2013, publicado el día 29 de Abril del 2013 en el mismo periódico.

**2.2.-** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 3 del acuerdo que creación del Instituto Tecnológico Superior de Champotón, tiene como objeto:

- a) Formar profesionales con estudios de técnico superior universitario, licenciatura y de postgrado, aptos para la aplicación, transmisión y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, así como para la solución creativa de los problemas derivados de los requerimientos del desarrollo económico y social del Estado de Campeche y del país;
- b) Actualizar y especializar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios;
- c) Realizar investigaciones científicas y tecnológicas que permitan el avance del conocimiento, el desarrollo de la educación tecnológica y el mejor aprovechamiento de los recursos naturales y sociales;
- d) Desarrollar estudios y proyectos que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de las actividades económicas regionales y a la elevación del bienestar y de la calidad de vida de la comunidad campechana;
- e) Prestar servicios de carácter científico y tecnológico a los sectores público, privado y social;
- f) Promover la cultura nacional y universal, preferentemente de carácter tecnológico;
- g) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Campeche;
- h) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos; y
- i) Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

**2.3.-** De conformidad con el artículo 4 del acuerdo de creación de “EL ITESCHAM”, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Impartir educación superior en las áreas industrial y de servicios, así como concursos de educación continua y de superación académica;
- b) Promover y convenir Programas de colaboración interinstitucional que impulsen la movilidad estudiantil, el intercambio de docentes e investigadores y la realización de proyectos conjunto con organismos e instituciones nacionales y extranjeras;
- c) Proporcionar servicios de asesoría, consultoría, ensayo y control de materiales, producciones piloto y capacitación técnica a los sectores públicos, social y privado que lo soliciten;

- d) Realizar toda clase de actos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objeto y el eficaz cumplimiento de sus atribuciones;
- e) Planear, desarrollar y evaluar las actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica.

2.4.- Que el representante legal de “**EL ITESCHAM**” con fundamento en el artículo 16 del acuerdo por el que se crea el Instituto Tecnológico Superior de Champotón, recae en su Director General el **LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**.

2.5.- Que el **LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**, acredita su personalidad de Director General mediante nombramiento de fecha once de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román, por lo que manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.

2.6.- Qué, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera Champotón-Isla Aguada, kilómetro 2 de la Colonia El Arenal, de la Heroica Ciudad de Champotón, municipio de Champotón, estado de Campeche, Código Postal 24400.

2.7.- Qué, la secretaría de hacienda y crédito público le otorgó el registro federal de contribuyentes número **ITS0609272J6**.

### 3. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1.- De conformidad con las anteriores Declaraciones, “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido del presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. EL OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales “**LAS PARTES**” llevarán a cabo acciones como la vinculación científica y concertación mutua, el desarrollo de software, desarrollo de aplicaciones y programación, proyectos de investigación e innovación a distancia, y todo tipo de acciones técnicas de interés en las áreas de sus respectivas competencias, siendo esto enunciativo mas no limitativo, de mutuo acuerdo y conforme a las necesidades de los proyectos solicitados.

### SEGUNDA. PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

Para la realización de las actividades a que hace referencia la Cláusula anterior, ambas partes convienen en presentar por escrito los proyectos y programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales una vez integrados y aprobados por ellas, serán objeto de

un Convenio Específico de Colaboración que se formalizará en forma separada del presente instrumento atendiendo en todo momento la normatividad vigente.

“**LAS PARTES**” se comprometen a difundir al interior de sus organizaciones el objetivo y alcance del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, con el fin de ampliar los vínculos de colaboración.

“**LAS PARTES**”, podrán proponer e integrar programas y proyectos específicos de interés mutuo, los cuales deberán ser autorizados por los titulares de esas áreas que intervendrán en los mismos.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

Los Convenios Específicos a celebrarse describirán con toda precisión sus objetivos, alcances y actividades a desarrollar con los calendarios de trabajo, los resultados esperados y productos entregables, los aspectos económicos y demás recursos aportados por “**LAS PARTES**”, calendarios de cumplimiento de los recursos económicos que se apliquen, vigencia, responsables de los proyectos, personal participante y demás derechos y obligaciones.

Dichos Convenios deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

“**LAS PARTES**” canalizarán los recursos necesarios para la realización de los programas y proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones que correspondan.

### **CUARTA. GRUPO DE TRABAJO.**

En seguimiento y cumplimiento a los trabajos derivados del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos que deriven del cumplimiento de su objeto, se integrará un Grupo de Trabajo, que estará integrado por el mismo número de participantes por cada una de “**LAS PARTES**”, estableciendo como responsables a las siguientes personas.

- Por “**EL ITESCHAM**”: **LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD CORAL**, en su carácter de Director General.
- Por “**EL IEEC**”: **LIC. HÉCTOR ABRAHAM SERRANO DZIB**, en su carácter de Responsable de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

“**LAS PARTES**” podrán en cualquier momento cambiar a sus responsables, dando aviso por escrito con un plazo de por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha de aplicación.

### **QUINTA. PRESIDENCIA DEL GRUPO DE TRABAJO.**

La presidencia del Grupo de Trabajo será ejercida alternativamente por un representante de “**EL ITESCHAM**” y un representante de “**EL IEEC**” por un periodo de un año. Para el primer periodo la presidencia será designada por acuerdo unánime.

Los responsables coordinarán los aspectos técnicos, económicos y administrativos que sean necesarios, informando de lo anterior al Grupo de Trabajo.

## **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

El personal que sea designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio General de Colaboración, así como de los Convenios Específicos de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.

## **SÉPTIMA. COMPROMISOS FINANCIEROS.**

Este Convenio General no representa compromiso financiero alguno para **“LAS PARTES”**, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o futuros ejercicios, salvo lo que se convenga en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al efecto, derivados del cumplimiento del presente Instrumento.

Cada una de **“LAS PARTES”** cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus responsables en el Grupo de Trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de sus centros de trabajo.

## **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

En lo relativo a la propiedad intelectual, **“LAS PARTES”** convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, prototipos, modelos de utilidad, diseños, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio General. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que los resultados de los Convenios Específicos de Colaboración son susceptibles de derechos de autor y, serán propiedad de **“LAS PARTES”**, de acuerdo a sus contribuciones al proyecto.

## **NOVENA. COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, **“LAS PARTES”** deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de Declaraciones del presente Convenio.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente Convenio, tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.

Cabe mencionar que dicho Convenio no será anulado si existe algún cambio de personal de ambas partes durante el tiempo que dure el mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente Convenio, podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido y sin perjuicio de los programas y Convenios Específicos que se encuentren en curso.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO.**

**"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

#### **DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES**

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir **"LAS PARTES"** tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se sujetan a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a lo establecido en el Código Civil del Estado de Campeche, así como a aquellas disposiciones que en la materia se apliquen.

#### **DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES PENDIENTES.**

A la terminación en los términos señalados en la Cláusula Décima Primera, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, así como los convenidos en los respectivos Convenios Específicos que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS.**

Derivados de los planteamientos de la Organización Mundial de la Salud, y demás organismos nacionales y estatales, con motivo del síndrome respiratorio agudo severo coronavirus-2 (sars-cov-2), **"LAS PARTES"** se comprometen a acatar las diversas disposiciones de la secretaria de salud, con motivo de la emergencia sanitaria y se obliga a implementar estrategias de control para contener la diseminación del covid-19, en el ámbito de su competencia.

### **DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** debidamente facultados para ello, en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

### **DÉCIMA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** convienen, de conformidad con la Cláusula NOVENA, que todos los avisos y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las DECLARACIONES correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con el acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin ese aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

### **VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

**"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier inconveniente que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración. En el caso de no llegar a un acuerdo amistoso por las diferencias que pudiesen surgir en la aplicación del Convenio en comento, así como de los Específicos que se llegaren a suscribir, ambas partes se someten a la jurisdicción del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, y en los juzgados y jueces del fuero común y, aún los del fuero federal radicados en la Ciudad de San Francisco de Campeche,

Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro domicilio o vecindad legal, civil, fiscal, laboral y/o administrativo que en lo presente o futuro les pudieren corresponder, en el cumplimiento del presente instrumento.

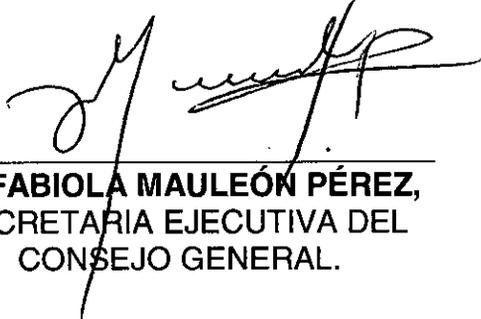
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.**

**POR "EL ITESCHAM"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. BISMARCK EDUARDO RICHAUD  
CORAL,  
DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL IEEC"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ  
AMÉNDOLA,  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ,  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
CONSEJO GENERAL.**

Vo. Bo 

Aseoría Jurídica del Consejo General del  
IEEC